



RADICACIÓN No. 2023-00395-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$185.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 08-09	\$13.000
TOTAL	\$198.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$198.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571cc98239b355ada44891cfa00d72e80c01b5fd487ae32d22a550a8b6df6bad**
Documento generado en 10/04/2024 10:16:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00459-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 80 y 102 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Comoquiera que, se encuentran cumplidos los presupuestos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene por surtido el emplazamiento de la demandada SANDI PAOLA EÓN ROA.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada DAILY KARINA TARAZONA ARIAS, quien se puede notificar a través del correo electrónico dailykarina@hotmail.com como curadora *Ad-Litem* de la demandada SANDI POLA LEÓN ROA, para que la represente en este proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a la curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, de manera imparcial e idónea, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69ebecd0c40a9004d5c72973f1ea61238950b1b45a50432f9c0b7dbc43a3cec5

Documento generado en 10/04/2024 10:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00427-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 25 y 06 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Comoquiera que, se encuentran cumplidos los presupuestos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene por surtido el emplazamiento de los demandados MARIANO CABANZO VARGAS y DORA CRUZ HENAO PLATA.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada MARÍA FERNANDA AUZAQUE FERNANDEZ, quien se puede notificar a través del correo electrónico mafeauzaque1@gmail.com como curadora *Ad-Litem* de los demandados MARIANO CABANZO VARGAS y DORA CRUZ HENAO PLATA, para que los represente en este proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a la curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, de manera imparcial e idónea, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1203eb2fae38dcf760f896ea16ed52fda5c931c7b3fe7352d639d1b84e3453a**

Documento generado en 10/04/2024 10:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00335-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.200.000
TOTAL	\$2.200.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a8adcc8bedab9bb22e57719224515b0b50ccd3cc99aa83b45d5219bc3ea3f2**

Documento generado en 10/04/2024 10:16:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2020-00095-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 28 y 06 archivos PDF, respectivamente. Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente advierte el Despacho que, a la fecha la Dra. MARIA ALEJANDRA VASQUEZ SILVA pese a habersele comunicado en debida forma –*vía correo electrónico*– no ha concurrido a este Despacho judicial a asumir el cargo de curadora Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA TERESA GONZALEZ PEÑA (Q.E.P.D), para el cual fue designada mediante auto del 15 de febrero de 2023, ni ha acreditado circunstancia alguna que le impida asumir el cargo encomendado, así las cosas, con el fin de dar celeridad al proceso, es menester, ordenar el relevo de la profesional del derecho Dra. MARÍA ALEJANDRA VSQUEZ SILVA de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso, como Curadora de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA TERESA GONZALEZ PEÑA (Q.E.P.D) y en lugar, dispondrá designar un nuevo Curador *Ad Litem* a los citados para que los represente dentro de la presente actuación.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo a la abogada MARÍA ALEJANDRA VASQUEZ SILVA, para el que fue designada mediante auto del 15 de febrero de 2023, como Curadora ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA TERESA GONZALEZ PEÑA (Q.E.P.D).

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado Dr. WILLIAM FERNANDO FIGUEROA VALDERRAMA quien podrá ser notificado a través del correo electrónico williamffigueroa@hotmail.com , como Curador *Ad-Litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA TERESA GONZALEZ PEÑA (Q.E.P.D), para que los represente en este proceso.

TERCERO: COMUNICAR la designación al curador, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o a través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al Curador que, el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el No 7° del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3089fb14d16ad149c24db5832e4d7abada29b0128eedc844940f88b46ddcd**

Documento generado en 10/04/2024 10:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00080-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 18 y 29 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Comoquiera que, se encuentran cumplidos los presupuestos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene por surtido el emplazamiento de la demandada CELMIRA CAMACHO VARGAS.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada JULIETH KATHERINE GAVIRIA MUÑOZ, quien se puede notificar a través del correo electrónico olimuros2011@hotmail.com como curadora *Ad-Litem* de la demandada CELMIRA CAMACHO VARGAS, para que la represente en este proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a la curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, de manera imparcial e idónea, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4408f58b9e67c0b265aeb672c2041df0c98f22f504abb1cd73f4d8ff95fb61d3

Documento generado en 10/04/2024 10:16:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00213-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 09-17-19-20-22-28	\$61.500
TOTAL	\$811.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$811.500.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c388a8c78ce7c6bbe6c7c5278c1356dd80c26c2ad1513fbe9ed346634400aeb**

Documento generado en 10/04/2024 10:16:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00634-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$750.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 06	\$16.000
TOTAL	\$766.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$766.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59fd657442572cd7e25e0064d299fb10ac37cf53aed4ae3aad366754f3c191c3**

Documento generado en 10/04/2024 10:16:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00659-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 55 archivos PDF. Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo informado por la Operadora de Insolvencia Conciliadora Adscrita a la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga, Dra. Diana María Vega Castellanos, como respuesta al requerimiento realizado por este Juzgado por auto de 08 de febrero de 2024, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIEMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y de la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo de placas **RNZ-21F** de propiedad del demandado CARLOS ANDRÉS MEZA HERNANDEZ C.C. No. 91.540.704. Líbrese oficio al Director de Tránsito y Transporte de Bucaramanga -Santander y al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga - Santander para que, respectivamente, cancelen la medida de embargo y las órdenes de inmovilización.

SEGUNDO: OFICIAR al parqueadero denominado “SIA SERVICIO INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.” ubicado en la Calle 72 No. 48 w -35 lote 18 de Bucaramanga, para que, haga entrega del automotor identificado con la placa **RNZ-27F** al demandado CARLOS ANDRÉS MEZA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91.540.704.

TERCERO: LIBRAR comunicación al secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, haciéndole saber que han cesado sus funciones y, en consecuencia, proceda a hacer entrega inmediata del bien dejado bajo su custodia, a través de la diligencia de secuestro surtida el 08 de septiembre de 2023, al propietario CARLOS ANDRÉS MEZA HERNANDEZ, Además, para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva, rinda cuentas de su gestión.

CUARTO: MANTENER la suspensión del presente proceso conforme lo ordenado en el auto del 24 de noviembre de 2023.

QUINTO: SIN LUGAR a condenar en costas por el trámite surtido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd73af2060e4eeaaadeb0f76ed2856637028ae73498978ae611ad1e8e1b8e2deb**

Documento generado en 10/04/2024 10:16:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00035-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$680.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 09	\$120.000
TOTAL	\$800.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18ca883e6bb4be2ab6d8451ee3e35caea2bffd288a7ec8a0aae590d3ece4c7e**

Documento generado en 10/04/2024 10:16:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00137-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 11 y 13 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el memorial que antecede vistos a archivo PDF 11 del C-1, allegado por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 292 del C.G.P., se tiene en cuenta la notificación por aviso enviada a los demandados NESTOR ORLANDO BARAJAS PINTO y CARMEN JAZMIN PINTO MARTINEZ a la dirección física aportada en la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ca99679ce1bb5e8a56d6ef406318d19324f7448ff5564e5c3af45a8e0d2d49**

Documento generado en 10/04/2024 10:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00152-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 14 y 11 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Comoquiera que, se encuentran cumplidos los presupuestos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene por surtido el emplazamiento del demandado HORACIO MANTILLA VERA.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada MARÍA ANTONIA AFANADOR JAIMES, quien se puede notificar a través del correo electrónico mafanador86@hotmail.com como curadora *Ad-Litem* del demandado HORACIO MANTILLA VERA, para que lo represente en este proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a la curadora que el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, de manera imparcial e idónea, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del código citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9984cb9038e966e1d94f3ded6a059abde9d4ab9470a4d1b3edeb12f21d5a9cac**

Documento generado en 10/04/2024 10:16:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00197-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$80.000
TOTAL	\$80.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe8d0c6a868ff1c831c609c2f190c71257417b5c5199940baa508ed93e153bf**

Documento generado en 10/04/2024 10:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00290-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$20.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 06-14-17	\$69.000
TOTAL	\$89.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$89.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f2a5bcfd47c1f8b50ba3374f221e57c66e7180d23e3e91d203d9920d4c89603

Documento generado en 10/04/2024 10:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00290-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 20 y 13 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 10 de abril de 2024.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte demandante en el memorial visible a archivo PDF 13 del C-2, el Despacho dispone **REQUERIR** al pagador de CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional y demás emolumentos que correspondan a dicho salario que devengue el demandado CARLOS ANDRÉS CORREDOR HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 13.724.008, la cual les fue comunicada a través del oficio No. 0520 del 26 de mayo de 2023.

Así mismo, se advierte que, el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f54282ecc1374fa1e22baeced6a7e62eeca3443795dc6c87644a427c63e3841**

Documento generado en 10/04/2024 10:16:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00350-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.500.000
TOTAL	\$2.500.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f59b5db464466a8b1221e7b5e443198f5be5dd048283e8de1d762bc713c4e4**

Documento generado en 10/04/2024 10:16:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00378-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$165.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 07-12-14	\$22.500
TOTAL	\$187.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.500.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdafea8a8cbd82d11ddc13c872bf54890fa9a838b1a13c0f0df5ba3b0d827a9**

Documento generado en 10/04/2024 10:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00410-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 08 DE FEBRERO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.800.000
TOTAL	\$2.800.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

Por otro lado, teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos allegada por la apoderada judicial de la parte demandante vista a archivo PDF 18 del C-1, advierte este Despacho que, no es posible acceder a dicha solicitud, toda vez que a la fecha no se encuentra liquidación de crédito en firme.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0969b23fd2366878ab8dca147ed3acab387065272714e989e3f4c1588166a7b9**
Documento generado en 10/04/2024 10:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00479-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.020.000
TOTAL	\$1.020.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS (\$1.020.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64318d6906ecf8143a0905f213518c3624cc7556968dd7af1a78d18d6eac4de**

Documento generado en 10/04/2024 10:16:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00499-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$240.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 007-009	\$17.000
MEDIAS (Embargo Vehículo) PDF 017	\$73.161
TOTAL	\$330.160

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$330.160.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a46bcc1345f7cd0900f11edd4458e8769d2b1a453020e8bbb93d43e70f36da**
Documento generado en 10/04/2024 10:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00561-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$83.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 008--010	\$22.500
TOTAL	\$105.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$105.500.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 921998f073414420606df93c71f0b3e77f05804742d9fb60ee73e4abbf4f49fa

Documento generado en 10/04/2024 10:17:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00594-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.100.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 009	\$10.00
TOTAL	\$2.110.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$2.110.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd74e6fd941c177042969e6817fcd31736f7f9c12f1c1a86793d96aa86b23be2**

Documento generado en 10/04/2024 10:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00600-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$125.000
TOTAL	\$125.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fef49bc7965cdde206017d2dccaada4a5a7251a6be745328731090fb03f331b**

Documento generado en 10/04/2024 10:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00651-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 55 archivos PDF. Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los memoriales vistos a archivo PDF 044 y 045 del C-1, en los que el parqueadero autorizado SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. informa que la Policía Nacional ingresó a sus instalaciones el vehículo de placas **BUT464**, y a su vez, la apoderada judicial de la parte demandante solicita se oficie a dicho parqueadero para que haga la entrega del vehículo automotor a su propietaria.

El Juzgado OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al parqueadero denominado “SIA SERVICIO INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.” ubicado en la Calle 72 No. 48 w -35 lote 18 de Bucaramanga, para que, haga entrega del automotor identificado con la placa **BUT464** a su propietaria LIGIA EMILCE TABORDA MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.287.749.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7c2c9bd57703962b4b078cc38625aa89412627060e70ffb185710c230c61d**

Documento generado en 10/04/2024 11:04:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00668-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.100.000
TOTAL	\$5.100.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c59bc93f709f02fdaf83c1829d351e263a29b563315f06c456dc0e21729c0**

Documento generado en 10/04/2024 10:17:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00675-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f62c339ac3b26b0daciaa8781afe631f40b5d97fa4b96335a53f687ff6fab3a**

Documento generado en 10/04/2024 10:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2023-00701-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.300.000
TOTAL	\$5.300.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731fd16e7842459beffcbaeb5449837ff4d8cb62c2d0290e4c34c171b248df12**

Documento generado en 10/04/2024 10:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2023-00742-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 11 DE MARZO DE 2024.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$550.000
NOTIFICACIONES- Archivo PDF 007-008	\$14.000
TOTAL	\$564.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$564.000.00). Bucaramanga, 10 de abril de 2024.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 502823cf5d4fe83323a23ad05ac53e35f7664fe7a0974cc2f69f1d0930819907
Documento generado en 10/04/2024 10:17:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2024-00083-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 07 y 18 archivos PDP.

Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Hallándose el proceso para diligencia, se avistan varias solicitudes pendientes por desatar.

En punto al memorial arrimado visible en PDF 11 del cuaderno principal, este Despacho dispondrá no tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal remitida a la demandada MARIA LUISA DURAN, toda vez, que se indicó erróneamente que debía comparecer dentro de los 10 días siguientes al recibido de la comunicación, cuando acorde al artículo 291 del C.G del P, debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes, pues la notificación debe surtirse en el mismo domicilio del Juez de Conocimiento, aunado, a que menciona equivocadamente, que pone en conocimiento el auto inadmisorio de la demanda, cuando debió ser el auto admisorio de esta.

Comendidamente me permito informarle que en el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER**, se adelanta un proceso **DEMANDA DE RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO**, en su contra, siendo demandante el señor **MARIO PRADA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.579.195 expedida en Barichara - Santander, el referido proceso se adelanta bajo el radicado **No. 2024-00083-00**, dentro del cual se profirió auto inadmisorio mediante auto fechado el dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de lo anterior, sírvase comparecer vía correo electrónico al despacho referido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de este comunicado, de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., con el fin de que ejerza

Igualmente, es de indicarle que el horario de atención al público del presente despacho judicial, es el comprendido de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm *-días hábiles-*, conforme al acuerdo No 2306 de 2024.

Seguidamente, en atención al memorial visible al PDF 14 del cuaderno principal, es menester RECONOCER personería al abogado HELVER FERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.073.855, portador de la tarjeta profesional No. 110.651 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora, en virtud de la sustitución de poder que le hiciera la doctora YENNY LUCIA MONTENEGRO GUERRERO.

Adicionalmente, tampoco se tendrá en cuenta la citación por aviso a la parte demandada, en razón a que la diligencia de citación personal fue errónea, tal como se explicó anteriormente, por lo que es necesario REQUERIR a la parte demandante de notificar nuevamente, conforme al artículo 291 y ss. Del C.G del P.



Por último, acorde a la respuesta allegada por el ICBF, de no poder acompañar la diligencia de restitución provisional, agendada para el día 11 de abril de 2024, por tener ya otras diligencias previas programadas, sumado, a la renuencia de respuesta por parte de la policía, este despacho Judicial, dispone aplazar la audiencia programada para el día 11 de abril de 2024, fijando como nueva fecha el 21 de mayo de 2024 a las 9:00 am.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la citación personal ni notificación por aviso realizada a la parte demandada, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante de notificar nuevamente a la demandada, conforme al artículo 291 y ss. Del C.G del P.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HELVER FERNANDO SANCHEZ SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.073.855, portador de la tarjeta profesional No. 110.651 del Consejo Superior de la Judicatura

CUARTO: FIJAR como nueva fecha para diligencia de restitución provisional, el día **veintiuno (21) de mayo de 2024 a las 9:00 am.**

QUINTO: SOLICITAR nuevamente al Comando de policía metropolitano de Bucaramanga -MEBUC a fin de que dentro del término improrrogable de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se sirvan adelantar labores de vecindario, a fin de determinar si en el bien inmueble objeto de inspección judicial, ubicado en la calle 8 # 16-14, barrio Comuneros, en Bucaramanga, viven o no menores de edad, y/o personas de la tercera edad o de condiciones especiales, u otra situación que estime pertinente poner en conocimiento del Estrado.

Es de advertir a dicha entidad que, el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”. **Librar la respectiva comunicación.**

SEXTO: OFICIAR nuevamente a: (i) la Personería de Bucaramanga; (ii) Policía Nacional -Comando de Policía Metropolitano de Bucaramanga- MEBUC, (iii) Procuraduría General de la Nación; (iv) Defensora de Familia adscrita al ICBF, a efectos de contar con su acompañamiento el día y hora de la diligencia, se les requiere para que, con la respuesta brinden el teléfono de contacto para establecer comunicación en la fecha fijada, de ser necesario; **Librar por secretaría las comunicaciones respectivas dejando constancia de ello en el expediente.**

SEPTIMO: INSTAR a la parte actora, en aras de brindar los medios para el traslado al lugar de la realización de la diligencia, y tener dispuesto el sitio en caso de hacerse necesario donde se guardarán los bienes que se encuentren en el inmueble objeto de restitución, caso en el cual designará el Despacho un secuestre el día de la diligencia de conformidad con lo establecido en el artículo 385 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0591efdb334bfba96fc963b91bd0f6ec1acd787b60c641b0a10a9d7e766faa70**
Documento generado en 10/04/2024 02:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2024-00217-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 007 y 003 archivos PDF respectivamente. Bucaramanga, 10 de abril de 2024.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el memorial visible en archivo PDF 007 del C-1, y comoquiera que, reúne todas las exigencias contempladas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el Despacho tiene en cuenta la notificación personal enviada a la demandado GILBERTO ESPINEL GIRALDO, como mensaje de datos al correo electrónico ingenieroespinel@gmail.com, suministrada por la parte demandante y tenida en cuenta mediante auto del 20 de marzo de 2024.

Procédase por la Secretaría del Juzgado a controlar los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fc3e735e7ae9d8380b92cbd820d73b302c18daf61441d4b9b61d8c0bcc53b0**
Documento generado en 10/04/2024 10:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>